

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES DE SORIA, ASPACE, EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL EN EL MEDIO RURAL. AÑO 2025.

Soria a 14 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D. Milagros Pérez Cintora, como Presidenta de la Asociación de Parálisis Cerebral y patologías afines de Soria, ASPACE SORIA.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supra comarcal. El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, “que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo

integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social”.

Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

IV. La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. Que la Asociación de Parálisis Cerebral define a una lesión en el cerebro antes de que su desarrollo y crecimiento sea completo, de carácter permanente y no progresivo, este trastorno es irreversible, pero no degenerativo. Los sujetos que presentan esta alteración sufren un daño en la función motora que se traduce en un desorden permanente y no inmutable del tono, la postura y el movimiento. Esta lesión, además, puede afectar a otras funciones superiores o interferir en el desarrollo del sistema nervioso central.

ASPACE SORIA nace en 2002, formado por un grupo de padres de hijos con parálisis cerebral que necesitan ofertar un recurso que aborde integralmente todas sus necesidades, actualmente cuentan con los siguientes recursos desde los que articula sus líneas de actuación.

- Centro de atención integral ASPACE Soria. Se trata de un local de 170 metros cuadrados repartidos en 5 salas, baño y un pequeño despacho; donde ofrecer tratamientos individualizados y un pequeño espacio de respiro y talleres ocupacionales.
- Una furgoneta adaptada de 9 plazas para el traslado de los usuarios.
- En la actualidad se está finalizando la construcción de un centro residencial de atención integral, donde se pueda tener un espacio para tratamientos individualizados adecuado, además de salas para centro de día y plazas residenciales. Este proyecto de construcción, es por lo que ASPACE Soria está luchando ya que el centro actual, desde el año 2015 no puede dar cobertura a todas las necesidades que se plantean, al ser un espacio que ha quedado pequeño para los socios de la entidad.

El objetivo general y principal de ASPACE Soria y sobre el que se articulan todos sus proyectos y actuaciones es dar una atención integral y global a todas las personas con parálisis cerebral y patologías afines de nuestra provincia para que tengan una vida lo más autónoma posible y la calidad de vida suya y la de su núcleo familiar mejore.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la financiación del Programa Atención a Personas con Parálisis Cerebral en el Medio Rural de la provincia de Soria para mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y patologías afines de la provincia de Soria y sus familias, proporcionar el tratamiento necesario a cada persona en todos los ámbitos, interviniendo específicamente en cada uno de los casos y evitar situaciones que impliquen la separación prematura de la persona con discapacidad de su familia.

Actividades que se desarrollan:

- Información, orientación, tratamiento y seguimiento dirigido a las familiares o cualquier otro profesional interesado en la parálisis cerebral.
- ACTUACIONES GRUPALES:
 - servicio de respiro familiar;
 - taller matinal de adultos y
 - taller de empleo
 - Ocio y tiempo libre
 - Campamento urbano los meses de verano
- ACTUACIONES INDIVIDUALIZADAS:
 - Servicio de Logopedia
 - Servicio de fisioterapia.
 - Servicio de Hidroterapia.
 - Terapia ocupacional e integración sensorial.
 - Servicio de educación especial y psicopedagogía.
 - Servicio de atención psicológica
- Servicio de transporte, acercando los tratamientos especializados a la zona rural o traslado de los afectados al centro en Soria, para que puedan recibir los tratamientos y posteriormente devolviéndolos a casa al finalizar.

La metodología de trabajo será a partir de la demanda de un usuario/familia y realizar un estudio por parte del equipo multidisciplinar de las necesidades y una vez consensuado con el usuario/familias plantear un trabajo que podrá ser ofrecido tanto en el domicilio del usuario como en el centro de ASPACE Soria y podrá tener actuaciones individuales y grupales en función de las demandas y necesidades en cada caso.

A medida que se consigan más recursos se irán ampliando los servicios, así cuando se tenga el centro residencia de atención integral se ofrecerán plazas residenciales y centro de día.

La filosofía de trabajo de ASPACE Soria es ir creciendo poco a poco para ofrecer más y mejores servicios a sus usuarios, para de esta manera conseguir alcanzar su objetivo principal.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán personas afectadas con parálisis Cerebral o patologías afines y sus familias que residan en la provincia de Soria, residiendo fuera de Soria Capital, bien facilitando el traslado al centro de ASPACE SORIA para poder recibir las atenciones necesarias o acercar hasta sus localidades los servicios ofertados.

TERCERA: COMPROMISOS

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a la Asociación de Parálisis Cerebral de Soria y patologías afines en Soria, ASPACE SORIA, la cantidad de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 EUROS)**, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Parálisis Cerebral en el Medio Rural de la Provincia de Soria.

La Asociación de Parálisis Cerebral y patologías afines en Soria, ASPACE SORIA, se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

La Asociación de Parálisis Cerebral y patologías afines en Soria, ASPACE SORIA, se responsabiliza del desarrollo del Programa de Atención a Personas con Parálisis Cerebral en el Medio Rural de la Provincia de Soria y justificación correspondiente.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa denuncia.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 EUROS)**, a la Asociación ASPACE SORIA, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con

Parálisis Cerebral en el Medio Rural de la Provincia de Soria, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025-23110-48905.

La Diputación Provincial de Soria hará efectivo el correspondiente pago de la siguiente forma:

- El primer pago del 50% de la cantidad financiada, como pago anticipado, a la firma del convenio, previa comprobación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.
- El 50% restante, una vez presentada la justificación y memoria correspondiente de acuerdo a la cláusula sexta del presente convenio.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del secretario o representante legal (la Entidad), en el que haga constar: Anexo II
 - Haber realizado el proyecto objeto del convenio
 - Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.
 - Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.
2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.
3. Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.

Se tendrá en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

4. Justificación económica de los gastos realizados:

- Certificado del secretario de la o entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.
- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.

- 5.** Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- 6.** Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
- 7.** Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de ASPACE SORIA; el presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA. - LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DECIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA

**PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ASPACE
SORIA**

DON BENITO SERRANO MATA

DOÑA MILAGROS PEREZ CINTORA